



Riohacha, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: CLINICA SANTA MARIA DEL CARIBE S.A.S. DEMANDADO: SANITAS EPS. RADICADO: 44-001-31-03-001-2023-00132-00.

Visto el escrito presentado por el apoderado de la empresa ejecutada, en el que solicita se ordena a la ejecutante prestar caución hasta por el 10% del valor actual de la ejecución, por ser procedente y actuado de conformidad a lo establecido en el art. 599 inc. 5 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

DISPONE:

1. ORDENAR a la persona jurídica ejecutante – CLINICA SANTA MARIA DEL CARIBE S.A.S - prestar caución por cuantía de \$219.134.109,2, equivalente al 10% del valor de las pretensiones estimadas, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares decretadas.
2. LA anterior caución deberá prestarse dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena del levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

CÈSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1163a36ab7f8d88522201772b93dd76ab8beaffef4280bb880367fc93dae099**

Documento generado en 08/02/2024 04:16:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>